

CG 33/2012

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, POR EL CUAL SE APRUEBAN LAS PROPUESTAS DE PAUTAS PARA LA TRANSMISIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS MENSAJES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS Y REGISTRADOS ANTE EL MISMO; DURANTE LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS ELECTORALES DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE DOS MIL TRECE EN EL ESTADO DE TLAXCALA.

### **ANTECEDENTES**

- 1. El trece de noviembre de dos mil siete, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto que reformó los artículos 6°, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adicionó el artículo 134 y derogó un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Estableciéndose en dicha reforma, las bases para el acceso a radio y televisión por los partidos políticos.
- **2.** El catorce de enero de dos mil ocho, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el que se regula la prerrogativa de los partidos políticos de acceso a radio y televisión.
- **3.** El seis de enero del presente año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, expedido por el Consejo General del Instituto Federal Electoral.
- **4.** En fecha treinta y uno de octubre del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, mediante Acuerdo número CG 24/2012; aprobó la convocatoria a elecciones ordinarias del año dos mil trece, en el estado de Tlaxcala, para elegir diputados locales, ayuntamientos y presidencias de comunidad.
- **5.** El treinta y uno de octubre de dos mil doce, en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, se aprobó el Acuerdo CG 23/2012, por el que se aprueba el Calendario para el Proceso Electoral Ordinario de dos mil trece y en el que se determina la fecha exacta del inicio del Proceso Electoral para elegir Diputados Locales, Ayuntamientos y Presidencias de Comunidad.
- **6.** El once de diciembre del presente año, en reunión de trabajo realizada por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala y los representantes de los partidos políticos acreditados y registrados ante el mismo; acordaron, entre otras cosas, el periodo de acceso conjunto a radio y televisión para las precampañas y campañas electorales para el proceso electoral local de 2013, la unidad de medida para la determinación del número de mensajes a distribuir entre los partidos políticos, así como el orden sucesivo en que se

asignarán los tiempos y espacios durante el mismo, para la elaboración de la propuesta de pautado objeto del presente acuerdo.

### CONSIDERANDO

- I. Que el Instituto Electoral de Tlaxcala, conforme a los artículos 95 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 135 y 136 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo, dentro del régimen interior del Estado; responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos y las Presidencias de Comunidad y de la salvaguarda del sistema de Partidos Políticos y de los Derechos Político-Electorales de los Ciudadanos.
- **II.** Que conforme lo establecido por los artículos 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 152 y 153 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el órgano superior y titular de dirección del Instituto Electoral de Tlaxcala, es su Consejo General, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como garantizar que sus órganos se ajusten a sus principios rectores.
- **III.** Que el artículo 41, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Instituto Federal Electoral será autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en Radio y Televisión destinado para sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos, de acuerdo con los lineamientos que se establecen en el mencionado artículo y las leyes de la materia.
- **IV.** Que el artículo 41, Apartado B, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que para fines electorales en las entidades federativas, el Instituto Federal Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate conforme a las bases establecidas en dicho apartado, así como a lo que determine la ley local correspondiente. La distribución de los tiempos entre los partidos políticos, incluyendo a los de registro local, se realizará de acuerdo a los criterios señalados en el apartado A y lo que determine la ley aplicable.
- V. Que el artículo 95, Apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, dispone que para fines electorales en la entidad, el Instituto Federal Electoral administrará los tiempos que le correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad; la distribución de los tiempos entre los partidos políticos federales y locales, se hará por el Instituto Federal Electoral, de acuerdo a los criterios señalados en el Apartado A del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y lo que establezca la ley de la materia aplicable.
- VI. Que el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establece en su artículo 56 fracción XIV que todo partido político tiene derecho a tener

acceso permanente equitativo y gratuito a los espacios y tiempos en los medios de comunicación concesionados al Gobierno del Estado, atendiendo a los apartados que para tal efecto contempla la Constitución Federal en su artículo 41.

**VII.-** Que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece en sus artículos 49 párrafos 1 y 5, 64, 65, 66 y 105 párrafo, inciso h), lo siguiente:

### "Artículo 49.

1. Los partidos políticos tienen derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social.

. . .

5. El Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los fines propios del Instituto y a los de otras autoridades electorales, así como al ejercicio de las prerrogativas que la Constitución y este Código otorgan a los partidos políticos en esta materia.

### Artículo 64.

1. Para fines electorales en las entidades federativas cuya jornada comicial tenga lugar en mes o año distinto al que corresponde a los procesos electorales federales, el Instituto Federal Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate. Los cuarenta y ocho minutos de que dispondrá el Instituto se utilizarán desde el inicio de la precampaña local hasta el término de la jornada electoral respectiva.

### Artículo 65.

- 1. Para su asignación entre los partidos políticos, durante el periodo de precampañas locales, del tiempo a que se refiere el artículo anterior, el Instituto pondrá a disposición de la autoridad electoral administrativa, en la entidad de que se trate, doce minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión.
- 2. Las autoridades antes señaladas asignarán entre los partidos políticos el tiempo a que se refiere el párrafo anterior aplicando, en lo conducente, las reglas establecidas en el artículo 56 de este Código, conforme a los procedimientos que determine la legislación local aplicable.
- 3. Los mensajes de precampaña de los partidos políticos serán transmitidos de acuerdo a la pauta que apruebe, a propuesta de la autoridad electoral local competente, el Comité de Radio y Televisión del Instituto.

### Artículo 66.

- 1. Con motivo de las campañas electorales locales en las entidades federativas a que se refiere el artículo 64 anterior, el Instituto asignará como prerrogativa para los partidos políticos, a través de las correspondientes autoridades electorales competentes, dieciocho minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión de cobertura en la entidad de que se trate; en caso de insuficiencia, la autoridad electoral podrá cubrir la misma del tiempo disponible que corresponda al Estado. El tiempo restante quedará a disposición del Instituto para sus propios fines o los de otras autoridades electorales. En todo caso, los concesionarios de radio y televisión se abstendrán de comercializar el tiempo no asignado por el Instituto; lo anterior será aplicable, en lo conducente, a los permisionarios.
- 2. Son aplicables en las entidades federativas y procesos electorales locales a que se refiere el párrafo anterior, las normas establecidas en los párrafos 2 y 3 del artículo 62, en el artículo 63, y las demás contenidas en este Código que resulten aplicables.

### Artículo 105

Son fines del Instituto:

. . .

- h) Fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los objetivos propios del Instituto, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que la Constitución otorga a los partidos políticos en la materia.
- **VIII.** Que el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral del Instituto Federal Electoral, conforme lo establecido en su artículo 1, párrafo 1, tiene por objeto establecer las normas conforme las cuales se instrumentarán las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, relativas al ejercicio de las prerrogativas de los partidos políticos en materia de acceso a la radio y a la televisión.
- **IX.** Que el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral del Instituto Federal Electoral, dispone en su artículo 1, párrafo 2, que es de observancia general y obligatoria para el Instituto Federal Electoral, los partidos políticos nacionales y locales, sus dirigentes, militantes, afiliados y simpatizantes, los concesionarios y permisionarios de estaciones de radio y canales de televisión, así como sus afiliadas, las autoridades electorales y no electorales, los aspirantes, los precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, así como para cualquier persona física o moral.
- **X.** Que conforme lo establecido en los artículos 62, párrafos 2 y 3, 63, 64 y 65 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 26 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, durante el período de precampañas locales, el Instituto Federal Electoral, pondrá a disposición de la autoridad electoral administrativa local, 12 minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión que cubran la elección, los cuales se distribuirán entre todas las fuerzas políticas contendientes, aplicando en lo conducente las reglas establecidas en el artículo 56 del Código Federal Electoral en cita; y que los mensajes de precampaña de los partidos políticos, serán transmitidos de acuerdo con la pauta que apruebe, a propuesta de la autoridad electoral local, el Comité de Radio y Televisión del Instituto.
- **XI.** Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 66 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral del Instituto Federal Electoral, durante las campañas políticas de los procesos electorales locales no coincidentes con el federal, la autoridad electoral administrativa federal, asignará a los partidos políticos participantes por medio de las autoridades electorales locales, 18 minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión que cubran la elección.
- **XII.** Que el artículo 56 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en sus párrafos 2, 4 y 5, señala que tratándose de precampañas y campañas en elecciones locales, la base para la distribución del setenta por ciento del tiempo asignado a los partidos políticos será el porcentaje de votación obtenido por cada uno de ellos en la elección de diputados locales inmediata anterior en la entidad federativa de que se trate, las unidades de medida para la determinación del número de mensajes a distribuir entre los partidos políticos son: treinta segundos, uno y dos minutos, sin fracciones; y que las pautas que se elaboren considerarán los mensajes totales y su distribución entre los partidos políticos.
- **XIII.** Que el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, en sus numerales 63 y 64, establece que cada partido político acreditado y registrado ante el Instituto Electoral de Tlaxcala, dispondrá de tiempos y espacios de radio y televisión con cobertura en la entidad que le sean asignados por el Instituto Federal Electoral, para la

difusión de sus precampañas y campañas en condiciones de igualdad, que el tiempo en radio y televisión que corresponda a cada partido político será convertido al número de mensajes asignable a cada partido político y se distribuirá entre ellos aplicando los siguientes criterios:

### Artículo 64.

. . .

" La base para la distribución de tiempos en radio y televisión en precampañas y campañas electorales, será el treinta por ciento en forma igualitaria; y del setenta por ciento, del tiempo asignado a los partidos políticos, será el porcentaje de votación obtenido por cada uno de ellos en la última elección de diputados.

Los partidos políticos que hayan obtenido nuevo registro o acreditación o los partidos políticos nacionales que no hayan obtenido el porcentaje de votación del tres por ciento en la última elección de diputados, participarán en la distribución de los tiempos en radio y televisión, solamente del treinta por ciento a que se refiere el párrafo anterior.

Los partidos políticos durante el lapso que duren las precampañas y campañas electorales, podrán difundir sus mensajes, y se sujetaran a las normas emitidas por el IFE (sic) y las leyes federales de la materia."

XIV. Que los artículos 243 y 245 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, determinan que todos los partidos políticos con registro y acreditación ante el Instituto Electoral de Tlaxcala, podrán realizar procesos internos orientados a seleccionar a sus candidatos para cargos de elección popular; dichos procesos internos sólo podrán iniciar durante el año de la elección de que se trate y deberán concluir necesariamente a más tardar quince días antes del inicio del período de registro candidatos de la elección que corresponda, sin que las precampañas puedan durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales.

**XV.** Que el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, dispone en su artículo 301 que las campañas electorales podrán iniciar al día siguiente de la publicación del registro de los candidatos y concluirá tres días antes al de la jornada electoral.

XVI. Que el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral del Instituto Federal Electoral, en su artículo 13, establece que en cada proceso electoral local, los partidos políticos accederán a sus prerrogativas de radio y televisión en un periodo único y conjunto para sus precampañas, y en otro periodo único y conjunto para sus campañas; esto independientemente del número de precampañas y campañas por tipo de elección que prevea cada legislación local, por lo que dicho Instituto administrará los tiempos de Estado que correspondan a los partidos políticos para sus precampañas durante un único periodo que no podrá exceder los plazos máximos que señala el artículo 116, párrafo IV, inciso j) de la Constitución y que en caso de que las legislaciones locales prevean la celebración de precampañas tanto para gobernador como para diputados o ayuntamientos, en tal periodo único quedarán comprendidas todas las precampañas independientemente de su duración específica.

**XVII.** Que los partidos políticos con registra nacional acreditados ante el Instituto Electoral de Tlaxcala son: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México,

Movimiento Ciudadano y Partido Nueva Alianza. En tanto que los partidos políticos con registro local son: Partido Alianza Ciudadana y Partido Socialista.

**XVIII.** Que conforme a lo dispuesto por los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 56 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 15 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral del Instituto Federal Electoral; 64 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, para la elaboración de las pautas que serán propuestas al Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral para el acceso de los partidos políticos a radio y televisión acreditados ante el Instituto Electoral de Tlaxcala, durante las precampañas y campañas en el proceso electoral ordinario dos mil trece, es necesario conocer los resultados de la votación obtenida por cada partido político en la última elección de diputados locales, esta es, la resultante en el proceso electoral ordinario de dos mil diez.

Una vez que las instancias jurisdiccionales electorales resolvieron los medios de impugnación interpuestos por los actores políticos y conforme con los porcentajes de votación que fueron aprobados en los convenios de coalición para cada uno de los partidos coaligados, de acuerdo a la votación que fue obtenida durante la elección de diputados por el principio de mayoría relativa en el proceso electoral de dos mil diez; los resultados de la elección de diputados de los partidos políticos que contenderán en el proceso electoral ordinario de dos mil trece, se conformaron de la manera siguiente:

PARTIDOS	VOTACION DE DIPUTADOS 2010 POR MAYORIA RELATIVA	PORCENTAJE DE VOTACION
Partido Revolucionario Institucional	106,579	24.2079752%
Parti do Acción Nacional	96,331	21.8802809%
Parti do de la Revolución Democrática	55,893	12.6953373%
Partido Del Trabajo	32,691	7.4253175%
Parti do Verde Ecologista De Méxi co	35,221	8.0000000%
Movimiento Ciudadano	19,433	4.41394254%
Parti do Nueva Alianza	41,825	9.5000000%
Parti do Alianza Ci udadana	20,908	4.748968801%
Parti do Socialista	31383	7.128223066%
PORCENTAJES	440,264	100.0000%

XIX. Que a efecto de garantizar que los partidos políticos acreditados y registrados ante este Instituto Electoral de Tlaxcala, puedan difundir el contenido de sus precampañas y campañas electorales en condiciones de igualdad durante el proceso electoral ordinario de dos mil trece y acceder a los tiempos y espacios en radio y televisión; los integrantes del Consejo General y los representantes de los partidos políticos, llevaron a cabo la reunión de trabajo indicada en el Antecedente 6 del presente Acuerdo; a efecto de realizar la distribución de tiempos en radio y televisión correspondientes a precampañas y campañas electorales para el proceso electoral ordinario de dos mil trece, en la que se estableció conforme a las reglas indicadas en los Considerandos IV, VII, X, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI del presente Acuerdo; que el periodo único y conjunto en que los partidos políticos accederán a sus prerrogativas de radio y televisión para sus precampañas, será el comprendido del veinticinco de febrero al cuatro de abril de dos mil trece; en tanto que el periodo único y conjunto en que los partidos políticos accederán a sus prerrogativas de radio y televisión para sus campañas, será del seis de mayo al tres de julio de dos mil trece. La unidad de medida que se empleará para la determinación del número de mensajes a distribuir entre los partidos políticos, será de treinta segundos, sin fracciones; tanto en precampaña como en campaña. El orden sucesivo en que se asignarán los tiempos y espacios, será el que se indica en las tablas denominados "ejercicios de pautado" de precampaña y campaña, respectivamente; contenidas en los apartados A) y B) del Considerando siguiente.

**XX.** Que en términos de lo dispuesto por los artículos 54 párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 28 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, esta autoridad administrativa electoral local deberá elaborar una propuesta de pautado para la asignación de mensajes entre los partidos políticos durante las precampañas y campañas correspondientes al proceso electoral ordinario de dos mil trece; de acuerdo a los siguientes esquemas de distribución que han sido elaborados por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral:

## A) CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE PRECAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE DOS MIL TRECE.

El periodo de precampaña en acceso conjunto para los partidos políticos en tiempos del Estado, en radio y televisión es de treinta y nueve días comprendidos del veinticinco de febrero al cuatro de abril de dos mil trece; y en consideración a lo previsto en los artículos 65 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 26 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Instituto Electoral de Tlaxcala, dispondrá de doce minutos diarios, los que serán distribuidos a los partidos políticos acreditados y registrados ante el mismo; por lo que cada spots asignado a cada partido político, tendrá una duración de treinta segundos, sin fracción; por lo que al contar con doce minutos diarios para su distribución entre las fuerzas políticas, se reflejará en veinticuatro promocionales al día, resultando que durante el periodo de treinta y nueve días de precampaña, se contará con una disposición total de novecientos treinta y seis promocionales en dicho periodo, como se ilustra a través del siguiente cuadro:

ENTIDAD	TLAXCALA
---------	----------

PERIODO ÚNICO Y CONJUN	TO DE ACCESO A RADIO Y DEL 25-02-2013 AL 4-04-2		CAMPAÑA:				
DÍAS	MINUTOS	PROMOCIONALES DIARIOS	PROMOCIONALES PERIODO				
39	12	24	936				

TOTAL	12	24	936

PORCENTAJE MÍNIMO	3
-------------------	---

PARTIDOS	PORCENTAJE DE VOTACIÓN ÚLTIMA ELECCIÓN DIPUTADOS	PORCENTAJE CORRESPONDIENTE AL 70%	PROMOCIONALES PRECAMPAÑA A ASIGNAR		
PRI	24.2079752	24.2079752148711000	189		
PAN	21.8802809	21.8802809223557000	174		
PRD	12.6953373	12.6953373430487000	114		
PT	7.4253175	7.42531753675068000	79		
PVEM	8.000000	8.000000	83		
MOV. CIUDADANO	4.41394254	4.41394254356477000	59		
PNA	9.50000000	9.49998182908437000	93		
PS *	7.128223066	7.12822306616030	77		
PAC *	4.748968801	4.74896880053786000	62		
TOTAL	100.000	100.00000000000000000	930		

## \* Partido Local

Merma de promocionales para el Instituto:	6

Como resultado del total de novecientos treinta y seis promocionales del periodo de precampañas, se obtiene que el treinta por ciento de los mismos corresponde a doscientos ochenta punto ocho (280.8) promocionales, y que éstos a su vez se dividen entre los nueve partidos políticos acreditados y registrados ante este Órgano Electoral en forma igualitaria, resultando la asignación de treinta y uno promocionales en su coeficiente entero.

Por lo que, respecta a la distribución proporcional del setenta por ciento de los promocionales a asignar, se toma como base para su distribución proporcional el número total de novecientos treinta y seis promocionales del periodo, teniendo como resultado un total de seiscientos cincuenta y cinco punto dos (655.2) promocionales.

Siendo la cantidad a distribuir el total de seiscientos cincuenta y cinco punto dos (655.2) promocionales, y que aplicado el porcentaje de la votación obtenida en la última elección de Diputados en el proceso electoral ordinario de dos mil diez, se obtiene la distribución proporcional correspondiente al setenta por ciento.

Cabe mencionar que la suma de las asignaciones correspondientes al treinta y setenta por ciento, serán el número total de promocionales que dispondrá cada uno de los partidos políticos en el periodo de acceso conjunto a radio y televisión en lo que se refiere al periodo de precampañas durante el proceso electoral ordinario de dos mil trece en el Estado de Tlaxcala.

Se debe tener en cuenta que las asignaciones correspondientes al treinta y setenta por ciento de los partidos políticos, se efectuó bajo el resultado de coeficiente entero, lo cual origina que al momento de efectuar la distribución proporcional derive en fracciones de promocionales sobrantes, que en su conjunto generan una merma de seis promocionales, mismos que de acuerdo al artículo 26 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, quedan a disposición del Instituto Federal Electoral para sus fines propios o de otras autoridades electorales.

### CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE PRECAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL TLAXCALA **DURACIÓN: 39 DÍAS** TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 936 **Promocionales Promocionales** 655.2 **Promocionales** que le 280.8 promocionales (70% corresponde a aplicando la promocionales Partido o Coalición Porcentaje Distribución cada partido cláusula de (30%) Se distribuyen Fracciones de Fracciones de correspondiente al Proporcional) político maximización promocionales de manera promocionales 70% (resultados de la % Fuerza Electoral (A + C)sobrantes del 30% sobrantes del 70% igualitaria entre el última Elección de de los partidos con número de partidos igualitario proporcional Diputados Locales) Representación en contendientes el Congreso (A) (C) Partido Acción Nacional 31 0.11 21.88 143 0.3140 174 174 Partido Revolucionario 31 0.11 24.21 158 0.5755 189 189 Institucional Partido de la Revolución 31 0.11 12.70 83 0.1850 114 114 Democrática Partido del Trabajo 31 0.11 7.42 48 0.6010 79 79 Partido Verde Ecologista 31 0.11 8.00 52 0.4000 83 83 de México 28 Movimiento Ciudadano 31 0.11 4.41 0.8855 59 59 Partido Nueva Alianza 31 0.11 9.50 62 0.2250 93 93 46 Partido Socialista 31 0.11 7.13 0.7015 77 77 62 Partido Alianza Ciudadana 31 0.11 4.75 31 0.1125 62 TOTAL 279 4.0000 1.00 100.00 651 930 930

Merma de promocionales para el	6
Instituto:	Ů

Asimismo se presenta la propuesta de pautado para la transmisión de mensajes durante el período de precampañas para el proceso electoral ordinario de dos mil trece:

															EJER	CICIO	D DE	PAUT	A DE	PREC	CAMP	AÑA																		
			FEBI	REBO	1																MARZ	n																AB	RII	
HORARIO	H- SPOT	$\vdash$	MA	MI	J	W	S	Τn	Τī	МА	MI	1.1	T V	S	Τn	Τī	MA	MI	J	ΙV	S	Б		MA	MI		W	S	n	T .	МΔ	М	I.I	W	S	D	_	MA	MI	.1
			26	27	28	Ť	1 2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4
06:00	1	PT	PAC		PHA	PAH	PRI	PRO	PAH	PYER	PT	PRI	PAH	PHA	PRD	PRI	PS		PHA		_	PTEH		PAH			PAC		PHA	PAH	_	PRD		PTEH			PAH		PRD	PRI
06:59	2	PRI	PT	PAC	PS		PAH	PRI	PRD		PTEH	PT	PRI	PAH	_		PRI		PAH	_	МC	PRI	_	PRD		PRI	PT	PAC	PS	PHA	PAH	PRI	PRD	нс	PTEH			PAH	PHA	PRD
07:00	3	PAH	PRI	PT	PAC	PS	PHA	PAH	PRI	PRD	PAH	PTEH	PT	PRI			PRD	PRI	PS	PAH	PHA	MC	PRI	PTEH	PRD	PAH	PRI	PT	PAC	PS	PHA	PAH	PRI	PRD	PAH	PTEM	PT	PRI	PAH	PAC
07:59	4	AUT	PAH	PRI	PT	PAC	PS	PHA	PAH	PRI	PRD	MC	PTEH	PT	PRI	PAH	PAC	PRD	PTEM	PS	PAH	PHA	MC	PRI	PTEM	PRD	PAH	PRI	PT	PAC	PS	PHA	PAH	PRI	PRD	MC	PTEH		PRI	
08:00	5	PTEH	PRD	PAH	PRI	PT	PAC	PS	PHA	PAH	PRI	PRD	PAH	PTEH	PT	PRI	PAH	PHA	PRD	PRI	PS	PAH	PHA	нс	PRI	PYEH	PRD	PAH	PRI	PT	PAC	PS	PHA	PAH	PRI	PRD	PAH	PTEM	PT	PRI
08:59	6	PRI	PTEH	PRD	PAH	PRI	PT	PAC	P5	PHA	PAH	PRI	PRD	MC	PTEH	PT	PRI	PAH	PAC	PRD	PRI	PS	PAH	PHA	MC	PRI	PTEH	PRD	PAH	PRI	PT	PAC	P5	PHA	PAH	PRI	PRD	MC	PTEH	PT
09:00	7	AUT	PRI	PTEH	PRD	PAH	PRI	PT	PAC	PS	PHA	PAH	PRI	PRD	PAH	PTER	PT	PRI	PAH	PHA	PRD	PRI	PS		PHA			PTEH	PRD	PAH	PRI	PT	PAC	PS	PHA	PAH	PRI	PRD	PAH	PTEH
10:00	8	PHA		PRI	PTEH		PAH				PS	PHA	PAH	PRI	PRD	MC	PTER	PT	PRI	PAH		_	PTEM	_		_	_		PTEH	PRD	PAH		PT	PAC	PS	PHA	PAH	PRI	PRD	MC
10:59	9	PAH	PHA	HC	PRI	PYE	PRD		_		PAC	PS	_		PRI	_	PAH	PTEH	PT	PRI	PAH	_			_	PAH	PHA			PTEH	PRD	PAH	PRI	PT	PAC	PS	PHA	PAH	PRI	PRD
10:59	10	_	PAH		HC	PRI		_	PAH		_	PAC	_	_	PAH		_	_	PTEM	_			PAC			PS.		PHA		PRI	PTEH	_		_	PT	PAC		PHA	PAH	PRI
14:00	11	PRI	_	PAH	_	HC			PRD		_	PT	PAC		PHA			_		PYEH		PRI	PAH			_		PAH	_	_	PRI		PRD	PAH			PAC	PS	PHA	PAH
14:59	12	PRD	_	PS	PAH	_		PRI		PRD		_		PAC		_		_	PRD		PTEM				PAC					PHA	_	_		PRD	PAH		PT	PAC	PS	PHA
15:00	13	AUT		PRI	PS		PHA	_		PVER	_		_	PT	PAC				PRI	_					PAH				_		PHA					PAH			PAC	P5
15:59	14		PAC	PRD	PRI	_	PAH	_			PVEH	_		_	_	PAC		_	PAH		PRD		PVEH				PAC		PRI	PS	PAH			PRI	PTEH		PAH	_	PT	PAC
18:00 18:59	16		PAH						PHA	_	_		PRD			PRI	PAC		_		PRI	PRD		PTEH			PAH			PRI	PS	PAH		MC PHA	PRI	PTEH			PAH	PT
19:00	17	PT			PAC PAH		_	PS PRI		_	MC PHA	PRI		_	PAH	PAH			PS	PHA		PRI	PRD	PRD		PTEH	PRI	PAH	PAC	PRD	PRE	PS PRI	PAH	PAH	PHA	PRI	PVEH	PRU		
19:59	18		PTEH				PAC		_		PAH		_			_	PAH	_	PAC	PAC	_	PHA		PRI		МС	PYEH			PAH		PRD	PRI	PS	PAH	PHA		PRI	PTEM	
20:00	19	AUT	мс	PTEH			PAH			_		_	PHA		PRI	_	PRD		_	PAC	PAC		PHA				PAH			PRI	PAH	_	_	PRI	PS	PAH		MC	PRI	PTEM
20:59	20		PRD	нс	PTEH				PAC		PRI	PS	PAH		_		_		PAH		PT	_	_		PAH	_	PRD		PTEH		PRI	PAH	PAC	PRD	PTEH		PAH		MC	PRI
21:00	21	PAH	_	PRD		PVE		PRI		PHA	_	_	PS	_	PHA		_	_	PRD	_		PT	PAC			PAH	_	PRD		PTEH		PRI		PHA	PRD	PRI	PS	PAH	PHA	мс
21:59	22		PAH	_	PRD			PT		PAH			_		_	PHA			PTEM		_	PRI		PAC			PAH				PTEH		_	PAH		PRD	PRI	PS	PAH	PHA
22:00	23	PS	PHA	PAH	PRI	PRD	PAH	PTE			PAH		PRD	_	PS	_	PHA	_		_	PRD		_	PT	PAC	_		PAH	PRI	PRD	PAH	PTEH			PAH	PHA	PRD	PRI	PS	PAH
22:59	24	PAC	PS	PHA	PAH	PRI	PRD	MC	PTE	PT	PRI	PAH	PAC	PRD	PRI	PS	PAH	PHA	MC	PRI	PTEM	PRD	PAH	PRI		PAC	PS	PHA	PAH	PRI	PRD	MC	PVEH	PT	PRI	PAH	PAC	PRD	PT	PS
ър		CON	TEO							+							+																							
PAN		174								+					+		+																							
PRI		189																																						
PRD		114																																						
PT		79																																						
PYEM		83																																						
MC		59																																						
PNA		93																																						
PS		77																																						
PAC		62																																						
AUT		6																																						
TOTAL		936	i																																					

# B) CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL DE DOS MIL TRECE.

El periodo de campaña en acceso conjunto para los partidos políticos en tiempos del Estado, en radio y televisión es de cincuenta y seis días, comprendidos del seis de mayo al tres de julio de dos mil trece, y en consideración a lo previsto en los artículos 66 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 27 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Instituto Electoral de Tlaxcala, dispondrá de dieciocho minutos diarios, los que serán distribuidos a los partidos acreditados y registrados ante el Instituto Electoral de Tlaxcala; en términos del artículo 64 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala; por lo que cada spots asignado a cada partido político, tendrá una duración de treinta segundos, por lo que al contar con dieciocho minutos diarios para su distribución entre las fuerzas políticas, se reflejará en treinta y seis promocionales al día, lo que resulta que durante el periodo de cincuenta y nueve días de campaña se contará con una disposición total de dos mil ciento veinticuatro (2124), promocionales; como se ilustra en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	TLAXCALA
---------	----------

	CAMPAÑA 06-05-2013/03-07-2013												
DIAS	MINUTOS	PROMOCIONALES DIARIOS	PROMOCIONALES PERIODO										
59	18	36	2,124										

TOTAL	18	36	2,124

PORCENTAJE MÍNIMO	3
-------------------	---

PARTIDOS	PORCENTAJE DE VOTACIÓN ÚLTIMA ELECCIÓN DE DIPUTADOS	PORCENTAJE CORRESPONDIENTE AL 70%	PROMOCIONALES CAMPAÑA A ASIGNAR
PRI	24.2079752	24.2079752148711000	430
PAN	21.8802809	21.8802809223557000	396
PRD	12.6953373	12.6953373430487000	259
PT	7.4253175	7.42531753675068000	181
PVEM	8.000000	8.000000	189
MOV.	4.41394254	4.41394254356477000	136

CIUDADANO			
PNA	9.50000000	9.49998182908437000	212
PS *	7.128223066	7.12822306616030	176
PAC *	4.748968801	4.74896880053786000	141
TOTAL	99.999999	100.00000000000000000	2,120

### \* Partido Local

Merma de promocionales para el Instituto:	4
---	---

Como resultado del total de dos mil ciento veinticuatro (2124) promocionales del período de campañas, se obtiene que el treinta por ciento de los mismos corresponde a seiscientos treinta y siete punto dos (637.2) promocionales, y que éstos a su vez se dividen entre los nueve partidos políticos acreditados y registrados ante este Organismo Electoral en forma igualitaria, resultando la asignación de setenta promocionales en su coeficiente entero.

Por lo que, respecta a la distribución proporcional del setenta por ciento de los promocionales a asignar, se toma como base para su distribución proporcional el número total de dos mil ciento veinticuatro promocionales del periodo, teniendo como resultado un total de mil cuatrocientos ochenta y seis punto ocho (1486.8) promocionales.

Siendo la cantidad a distribuir el total de mil cuatrocientos ochenta y seis punto ocho (1486.8) promocionales, y que aplicado el porcentaje de la votación obtenida en la última elección de diputados en el proceso electoral ordinario de dos mil diez, se obtiene la distribución proporcional correspondiente al setenta por ciento.

Cabe mencionar que la suma de las asignaciones correspondientes al treinta y setenta por ciento, serán el número total de promocionales que dispondrá cada uno de los partidos políticos en el periodo de acceso conjunto a radio y televisión en lo que se refiere al periodo de campañas durante el proceso electoral ordinario de dos mil trece en el Estado de Tlaxcala.

Se debe tener en cuenta que las asignaciones correspondientes al treinta y setenta por ciento de los partidos políticos, se efectuó bajo el resultado de coeficiente entero, lo cual origina que al momento de efectuar la distribución proporcional derive en fracciones de promocionales sobrantes, que en su conjunto generan una merma de siete promocionales, mismos que de acuerdo al artículo 27 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, quedan a disposición del Instituto Federal Electoral para sus fines propios o de otras autoridades electorales.

CALCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL TLAXCALA										
	TOTAL DE PROMOCIO	DE TELEVISIÓN:	Promocionale							
Partido o Coalición	637.2promocionales (30%)  Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)  637.2promocionales (30%)  Porcentaje (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos con Representación en el Congreso (C)  1486.8 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos con Representación en el Congreso (C)						Promocionales aplicando la cláusula de maximización			
Partido Acción Nacional	70	0.78	21.88	325	0.1408	395	396			
Partido Revolucionario Institucional	70	0.78	24.21	359	0.7303	429	430			
Partido de la Revolución Democrática	70	0.78	12.70	188	0.6526	258	259			
Partido del Trabajo	70	0.78	180	181						
Partido Verde Ecologista de México	70	0.78	8.00	118	0.8799	188	189			
Movimiento ciudadano	70	0.78	4.41	65	0.5912	135	136			
Partido Nueva Alianza	70	0.78	9.50	141	0.1699	211	212			
Partido Socialista	70	0.78	7.13	105	0.9253	175	176			
Partido Alianza Ciudadana	70	0.78	4.75	70	0.5696	140	141			
TOTAL	630	7.00	100.00	1,481	5.0000	2,111	2,120			

Merma de promocionales para el Instituto:

2124

En consecuencia se presenta la propuesta de pautado para la transmisión de mensajes de los partidos políticos acreditados y registrados ante el Instituto Electoral de Tlaxcala; durante el período de acceso único y conjunto a radio y televisión para sus campañas en el proceso electoral ordinario de dos mil trece:

	EJERCICIO DE PAUTA DE CAMPAÑA DE TLAXCALA																															
	CAMPARA 59 DIAS																															
HORARIO	N' SPOT		0.0		011	ZL 2	7	300	000	0	33	(Q)	0 - 0.00	M	AYO		_			0	Maria C			100	00-0	0 0	10.5	0	0	JUNIO	20101-0	( II
HURAKIO	10 31 01	L	MA	MI	J	٧	S	D	L	MA	MI	J	٧	S	D		MA		J	٧	S	D	L	MA		J	٧	S	D	L	MA	MI
		6	7	8	9	10	11	12	_	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	23	30	31	1	2	3	4	5
	1	AUT	P\$	MC	PRI	PAN			PAN			PNA	PAC	PRI		PNA			PAC	PBI				PRO	PAC	PRI	PAN		PS	PNA	MC	PRI
07:00 a 08:00 hrs	2	PBI		PS	MC		PAN		PBI			PAEW			PRI		PNA		PRO			PAN		PVEM		PAC	PRI		PRD	PS	PNA	
	,	PRD	PRI		AUIT	PS PS		PAN		PRI		PRD						PNA		PRO	PAC	PRI			PAEM	PRD	PRD	PRI		PRD	PS	PNA
08:00 a 09:00 hrs	-	PT			Second Military and St.	PAN			PAN	PAN	PRI				PVEM			PAN		PNA	PRD	PBD	PRI	PAN	PAN			PRD		PAN	PAN	
00.00 400.00143		PAN			PRD		PAN			PRI				PAN			PNA			PAN		PS	PRD	PAC	PRI	PAN	PT		PRD		PRI	
	7	PRI				PRD			PS	MC	PBI	PAN			PAN					PBI		PNA			PAC	PRI	PAN			PRO	STREET, SQUARE, SQUARE,	PRI
09:00 a 10:00 hrs		MC		PAN			PRD		PAN		MC		PAN		PBI		PRD					PAN		PS	PRO	127.Te	PBI	The second name of		PVEM	budes Art Artist and	P/A/C
	•	PNA			PAN				PRI			MC		PAN				PRD						PNA	PS.	PRD			PAN		PVEM	
	10	PS			PRI	PAN			PRD			PS		PRI	PAN						PNA		PRI		PNA	PS	PRD			PAN		PYEM
10:00 a 11:00 hrs	11	PRD	PS	PNA	MC	PRI	PAN	PT	PVEM	PRO	PRI	PAN	PE	MC	PRI	PAN	PT	PRI	PAN	PRD	PVEM	PNA	PAC	PRI	PAN	PNA	PS	PRD	PAC	PBI	PAN	PT
// de	12	PAN	PRD	PS	PNA	MC	PRI	PAN	PT	PYEM	PRD	PRI	PAN	PS	MC	PRI	PAN	PT	PRI	PAN	PRD	PVEM	PNA	PAC	PRI	PAN	PNA	P-8	PRD	PAC	PRI	PAN
Serv. 0000000 411	13	PRI	PAN	PRD	PS	PNA	MC	PRI	PAN	PT	PYEM	PRO	PRI	PAN	PS.	MC	PRI	PAN	PT	PRI	PAN	PRO	PYEM	PNA	PAC	PRI	PAN	PNA	PS	PRO	PAC	PRI
13:00 à 14:00 hrs	14	PAC		PAN			-			PAN		PVEM			PAN			_	PAN					PVEM			_	PAN		_	PRD	PAC
Designation and the	15		PAC			PRD					PAN		PAEW		PRI		P\$			PAN				PRD				PRI		PNA		PRO
	16		PNA		PRI				PNA	MC	PRI	PAN	PT		PRD		PAN			PRI		PT	PRI				PNA	_	PRI		PNA	
14:00 à 15:00 hrs	17	PT		PNA					PS	PNA			PAN					PAN		MC	PRI	PAN					PAEW				PAN	
	10	PAN			PNA				PRD	PS.	PNA			PAN		PVEM		PRI			MC		PAN		PRI			PVEM		THE RESERVE TO SHARE THE PARTY OF THE PARTY	PRI	
15:00 a 16:00 hrs	14	PRI				PNA		PRI				PNA			PAN	-		PRD				MC	PRI	PAN	PT	PRI	PAN					PRII
10100 4 16100 Nrs	21	PRD			PAN		PNA				PRD	PRD	PNA		PRI	PAN	PAN			PRI		PS PAN		PRI	PAN					PRD		
	22	P8	-			PAN			PAC	IPAC	PRI		PRD					PAN				PRI			PRI	PAN	PAN	1-14		PAN		
16:00 a 17:00 hrs	23	PBI	PE	PRO		PRI			PVEM			PRI		PRD		PNA		PBI	PAN			PRO		PAN		MC	PRI	PAN			PAN	
And All Adding	24	PRD	-	PS	PRD		PRI			PVEM			PRI		PRD	PS	PNA			PAN			PRD				MC	PBI			PRI	
	25	PE	The second second		PS		PNA		PAN			PNA	PAC	_		PRO				PRI		PIT		PRD			PS			PAN	PI	PBI
18:00 a 19:00 hrs	24	PAC	PBI	PRO	PBI		PRD		PBI		PT	PVEM			PRI		PRO		PNA			PAN		PVEM		PBI	PAN	PE			PAN	PATE
	27	MC	PAC	PBI		PBI			PNA	PRI	PAN			PNA		PRI		PRD					PAN			PRO		PAN		MC	PRI	PAN
	20	PYEM	MC	PAC	PRI	PRD	PRI	PS	PRD	PNA	PRI	PAN	PT	PYEM	PNA	PAC	PRI	PAN	PRD				PRI	PAN	PT	PYEM	PRO	PBI	PAN	PS	MC	PRI
19:00 a 20:00 hrs	29	PRD	PVEM	MC	PAC	PBI	PRD	PRI	PS	PRO	PNA	PBI	PAN	PT	PYEM	PNA	PAC	PRI	PAN	PRD	PS.	PNA	MC	PRI	PAN	PT	PYEM	PRD	PRI	PAN		MC
	30	PAN	PRD	PVEM	MC	PAC	PRI	PRO	PRI	PS	PRD	PNA	PRI	PAN	PT	PYEM	PNA	PAC	PBI	PAN	PRD	PS	PNA	MC	PRI	PAN	PT	PYEM	PRD	PRI	PAN	P8
	21	PBI			PVEM		PAC	PBI		PBI	PS.	PRO			PAN			PNA		PBI					MC	PRI	PAN			PRO		
20:00 a 21:00 hrs	32	PT		PAN				2.445			PRI	PS:	PRD		PRI	PAN			PNA			PAN			PNA			PAN			PRD	
	33	PAN				PRD			PAC	PRI	PRO				PNA					PNA		PBI		PRO	PS.				PAN		PVEM	
	34	PRI			PRI	PAN				PAC	PRI	PRO	PRI	PS				PAN			PNA		PRI							PAN		PAEW
21:00 a 22:00 lys	35	MC		PAN					PVEM		27.12	PRI	PRD		PS			PRI			PVEM						PS			PRI		
	36	PRI	-	PHI	PAN	PI	PRI	PAN	PHU	PVEM	MC	PAC	PHI	PRO	PFR	24	PRO	PNA	PHI	PAN	PI	PAEW	PNA	PAL	PRI	PAN	PRD	29	PNA	MC	PRI	PAN
PAN		396	_																													
PRI		430	-																													
PRD		259	9																													
PT		181	L																													
PVEM		189	9																													
MC		136	5																													
PNA		212	2																													
PAC		141	L																													
PS		176	5																													
AUT		_	-																													

### EJERCICIO DE PAUTA DE CAMPAÑA DE TLAXCALA CAMPAÑA 59 DÍAS JULIO JUNIO S D MA MA 12 10 11 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 2 PAN PYEM PRO PRI PAN PS PRI PAN PRI PAN PRD PVEM PNA PRI PAN PS. PRD PNA PRI PAN PVEM PNA 07:00 a 08:00 hrs PRI PAN PRI PAN PT PRI PAN PRO PVEM PNA PRI PAN PS PRD PNA PRI PAN PVEM PRD PRI PAN PS PVEM PRI PAN PRO PYEM PNA PAC PVEM PRO PRI PAN PS MC PRI PAN PT PRI PAN PS PRD PNA PRI PAN PRI PAN PRI PAN PVEM PRD PRI PAN PS MC PRI PAN PRI PAN PRO PVEM PNA PRI PAN PS PNA PRI PAN 08:00 a 09:00 hrs PRI PAN PRO PYEM PNA PAC PS. PRI PAN PVEM PRD PRI PAN PS MC PRI PAN PRI PAN PRI PRI PAN PVEM PRD PRI PAN PS MC PRI PAN PT PRI PAN PRO PVEM PNA PAC PRI PAN PNA PAN PRD PS PNA PRI PAN PVEM PRD PRI PAN PS MC PRI PAN PT PRI PAN PRO PYEM PNA PAC PRI PAN PNA PS 09:00 a 10:00 hrs PRI PAN PRO PS PNA PRI PAN PYEM PRD PRI PAN PS MC PRI PAN PRI PAN PRO PYEM PNA PAC PRI PAN PNA PS PRI PAN PRD PS PNA MC PRI PAN PVEM PRD PRI PAN PS MC PRI PAN PRI PAN PRO PVEM PNA PAC PRI PAN PRO PS PNA MC PRI PAN PVEM PRO PRI PAN PS MC PRI PAN PRI PAN PRO PVEM PNA PAC 10:00 a 11:00 hrs. PRI PAN PRO PS PNA PRI PAN PVEM PRD PRI PAN PS MC PRI PAN PT PRI PAN PRD PVEM PNA PAC PYEM PVEM MC PAC PRI PAN PRD PS PNA MC PRI PAN PVEM PRO PRI PAN PS MC PRI PAN PRI PAN PRO PYEM PNA PA PAN PVEM MC PRI PAN PRD PS PNA MC PRI PAN PVEM PRO PRI PAN PS MC PRI PAN PRI PAN PRO PYEM PNA 13:00 à 14:00 hrs 14 PBL PAN PVEM MC PAC PRI PAN PRO PS PNA MC PRI PAN PVEM PRD PRI PAN PS MC PRI PAN PRI PAN PRO PYEM PRI PAN PYEM PRI PAN PRO PS PNA PRI PAN PVEM PRO PRI PAN PS MC PRI PAN PT PRI PAN PRI PRD PAC PRI PAN PVEM MC PAC PRI PAN PRD PS PNA PRI PAN PVEM PRO PRI PAN PS PRI PAN PRI PAN 14:00 a 15:00 hrs PS PRD PAC PRI PAN PYEM MC PAC PRI PAN PRD PS PNA MC PRI PAN PYEM PRO PRI PAN PS MC PRI PAN PS PRD PAC PRI PAN PVEM PRI PAN PRO PS PNA MC PRI PAN PVEM PRD PRI PAN PS PRI PAN PAN PNA PS PRD PAC PRI PAN PYEM PNA PAC PRI PAN PRD PS PNA MC PRI PAN PVEM PRO PRI PAN PS MC PRI PAN 15:00 a 16:00 hrs PAN PNA PS PRD PRI PAN PYEM PNA PAC PRI PAN PRD PS PNA MC PRI PAN PVEM PRO PRI PAN PS MC 20 PRI PAN PNA PS PRD PAG PRI PAN PVEM PNA PAC PRI PAN PRO PS PNA MC PRI PAN PVEM PRD PRI PAN PS 21 22 PRI PAN PNA PS PRD PAC PRI PAN PVEM PNA PRI PAN PRD PS PNA MC PRI PAN PVEM PRD PRI PAN PS 16:00 a 17:00 hrs 23 PVEM PNA PAC PRI PAN PNA PS PRO PAC PRI PAN PVEM PNA PAC PRI PAN PRO PS PNA PRI PAN PVEM PRD PRI PAN 24 PRD PVEM PNA PAC PRI PAN PNA PS PRD PAC PRI PAN PVEM PNA PAC PRI PAN PRO PS PNA PRI PAN PYEM PRO PRI PAN PRO PVEM PNA PAC PRI PAN PNA PS PRD PVEM PRI PAN PVEM PNA PAC PRI PAN PRD PS PNA MC PRI PAN PYEM PRO 18:00 a 19:00 hrs PAN PRO PVEM PNA PAC PRI PAN PNA PS PRD PVEM PRI PAN PVEM PNA PAC PRI PAN PRD PS PNA MC PRI PAN 26 27 PRI PAN PRD PVEM PNA PAC PRI PAN PNA PS PRD PVEM PRI PAN PVEM PNA PAC PRI PAN PRO PS PNA MC PRI PAN PAN PRI PAN PRO EVEM PNA PAC PRI PAN PNA PS PRD PVEM PRI PAN PYEM PNA PAC PRI PAN PRD PS PNA PRI PAN 2# 19:00 a 20:00 krs 29 PAN PRI PAN PRO PYEM PNA PAC PRI PAN PNA PS PRO PYEM PRI PAN PVEM PNA PAC PRI PAN PRO PS PNA MC 30 PRI PAN PRI PAN PRO PVEM PNA PAC PRI PAN PNA PS PRD PVEM PRI PAN PVEM PNA PAC PRI PAN PRO PS PNA 31 PS. PRI PAN PRI PAN PRO PYEM PNA PAC PRI PAN PNA PS PRO PVEM PRI PAN PVEM PNA PAC PRI PAN PRO PS 20:00 à 21:00 lvs PRI PAN PRI PAN PNA PS PRO PVEM PRI PAN 32 PAN PS PRI PAN PRO PYEM PNA PAC PYEM PNA PAC PRI PAN PRO 33 PAN PS PRI PAN PRI PAN PRO PYEM PNA PAC PRI PAN PNA PS PRD PVEM PRI PAN PVEM PNA PAC PRI PAN PRO PRD PRI PAN PS PRI PAN PRI PAN PRO PYEM PNA PRI PAN PNA PS PRD PVEM PRI PAN PVEM PNA PAC 34 PVEM PRO PRI PAN PS PRI PAN 21:00 a 22:00 lvs 35 PRI PAN PRD PYEM PNA PAC PRI PAN PNA PS PRO PVEM PRI PAN PVEM PNA PAC PVEM PRO PRI PAN PS PRI PAN PRI PAN PRO PYEM PNA PS PRI PAN PNA PS PRO PYEM PRI PAN

17.	34
PAN	396
PRI	430
PRD	259
PT	181
PVEM	189
MC	136
PNA	212
PAC	141
PS	176
AUT	4
	2124

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueban las propuestas de pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos acreditados y registrados ante el Instituto Electoral de Tlaxcala, durante las precampañas y campañas electorales del proceso electoral ordinario de dos mil trece, en el Estado de Tlaxcala, en términos de los Considerandos XIX y XX del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Remítase copia certificada del presente Acuerdo por conducto de la Consejera Presidenta, al Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral.

**TERCERO.-** Téngase por notificados a los representantes de los partidos políticos debidamente acreditados y registrados ante este Instituto, si éstos se encuentran presentes en la sesión, o en su caso, notifíqueseles de manera personal en el domicilio que hayan señalado para tal efecto, a través de la Secretaría General de este Instituto.

**CUARTO.-** Publíquese el punto PRIMERO del presente Acuerdo en un diario de mayor circulación en la entidad, y la totalidad del mismo, en la página Web del Instituto Electoral de Tlaxcala.

Así lo aprobaron por Unanimidad de votos los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en Sesión Pública Ordinaria de fecha veintinueve de diciembre de dos mil doce, firmando al calce la Consejera Presidente y el Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 192, fracciones II, VI y VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Lic. Eunice Orta Guillén Consejera Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala Ing. Reyes Francisco Pérez Prisco Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala